



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 27

Lunes, 27 de julio de 2020.

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001402300420150081600	Ejecutivo	Banco Coomeva Sa	Edgardo De La Rosa Ruiz	24/07/2020	Auto Decide - Primero: Téngase Por Reasumido El Poder Por Parte De La Dra. Rosario Movilla Suarez, En Calidad De Apoderada De La Parte Demandante. Segundo: Decretar El Embargo De Las Acciones De Propiedad Del Demandado Sr. Edgardo Enrique De Rosa Ruiz, Identificado Con La Cedula De Ciudadanía No. 72.358.007, Que Seencuentren Registradas A Su Nombre En El Deposito Centralizado De Valores De Colombiadeceval S.A.. Límitese La Medida Hasta La Suma De (76.584.123,00). Oficiése Al Administrador De Esa Entidad Para Que Se Sirva Inscribir El Embargo, Quien Deberáacusar El Recibo En El Término De Tres (3) Días. Previendo Las Sanciones Establecidas En El No.6 Del Art.595 Del Cgp. Tercero: Requerir Al Centro De Servicios De Los Juzgados De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla Gestión Documental, Para Que Expida Nuevos Oficio, Con Las Correcciones Del Caso conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva De Este Auto. Cuarto: Requerir Al Centro De Servicios De Los Juzgados De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, A Fin De Que Den Cumplimiento Al Numeral Cuarto Del Auto De Fecha 12 De Septiembre De 2018 (Fl. 35 1C), Proferido Por Este Despacho Judicial, Conforme A Lo Anteriormente Expuesto, Procediendo A Elaborar La Correspondiente Liquidación De Costas.
08001402300420150026700	Ejecutivo	Banco Coomeva Sa	Enzo Guiseppe De Nubila Morales	24/07/2020	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001400301020150113000	Ejecutivo	Carlos Guerrero Carrillo	Alexander Jimenez Cervantes, Zurich Galofre Mendoza	24/07/2020	Auto Decide - Primero: Aplazar La Ejecución Del Secuestro Ordenado En Auto De Abril 4 Del 2018, Porlo Expuesto En La Parte Motiva Del Presente Auto. Segundo: Ordenar A La Parte Demandante Aporte Al Proceso, El Certificado De Tradición del Vehículo Automotor Con Placas Tdw-432 Propiedad Del Demandado, Debidamente actualizado Y Con La Inscripción De Nuestra Medida. Tercer. Ordenar La Inmovilización La Inmovilización Del Vehículo Placas Tdw - 432 De Propiedad De La Demandada Zurich Johana Galofre Mendoza, Identificada Concedula De Ciudadanía No. 22.590.162, El Cual Se Encuentra Embargado. Solicitar Al Centro De Servicio De Ejecucion Municipal, Oficiar A La Policía Nacional Seccional Atlántico, Para Que Se Sirva Inmovilizarlo Y Ponerlo A Nuestra disposición En Un Parqueadero Autorizado A Efecto De Llevar A Cabo La Práctica Del secuestro. Oficiése En Tal Sentido
08001402300420150031200	Ejecutivo	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coop humana	Robinson Enrique Villareal Celin	24/07/2020	Auto Decide - Primero: Por Medio De Secretaria Ejecucion Civil Municipal De Barranquilla Requerir Al Pagador Yo Tesorero De Secretaria Educacion Distrital De Barranquilla A Fin De Solicitarle Informe Las Razones Por Las Cuales Suspendieron Los Descuentos Ordenados Por Este Despacho, Con Relación Al Embargo Y Retención De La Quinta Parte Del Excedente De Salario Y Demás Emolumentos Del Demandado Robinson Villareal Celin Identificado Con Cc N 79.674.156, Comunicado Mediante Oficio De

Número de registros: 29

En la fecha Lunes, 27 de julio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 27

Lunes, 27 de julio de 2020.

					Fecha 18-08-2015 Del Juzgado 4 Civil Municipal De Barranquilla, Decretado A Favor De La Cooperativa Coophumana, Siempre A Que Hay Alugar A Ello, O Manifieste Porque No Es Posible Cumplir Con La Misma.Se Le Concede Un Término De 48 Horas, Para Dar Cuenta De Lo Solicitado Al Juzgado Septimo De Ejecucion Civil Municipal De Barranquilla Quien Ha Asumido El Conocimiento Del Aludido Asunto, Contados A Partir Del Recibo De Esta Comunicación,Debiéndosele Informar Que El Incumplimiento A Esta Orden Puede Dar Lugar A Sanciones A Que Se Refiere El Art.44 Numeral 3O. Del Código General Del Proceso.Las Sumas Retenidas Deberán Ser Consignadas Oportunamente A Órdenes De Este Juzgado En La Cuenta De Depósitos Judiciales De La Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla Del Banco Agrario De Colombia S.A. De Esta Ciudad
08001402300420150023400	Ejecutivo	Valores Finanzas Inmobiliarias Sas	Y Alexandro Graubard Henao	24/07/2020	Auto Decide - Primero: Estese A Lo Resuelto Por Este Despacho Judicial, Mediante Auto De Fecha 22De Agosto De 2017 (Fl. 23 Del Cuaderno De Medidas), Por Las Razones Antes Expuestasen La Parte Motiva Del Presente Auto.Segundo: Solicitar A La Secretaria De Los Juzgados De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Emitir Nuevos Oficios De Embargo De Las Cuentas Corrientes, De Ahorro,Cdt, Etc, Dirigidos A Las Diferentes Entidades Bancarias De Esta Ciudad, Tal Como Seencuentran Discriminadas En Memorial Visible A Folio 23 Del Segundo Cuaderno, Que Porcualquier Concepto Tenga El Demandado Sr. Alexandro Graubard Henao,Identificado Con Cc No. 72.159.164. Libras Las Comunicaciones Del Caso
08001400301820150071600	Ejecutivo Ley 1395	Banco Davivienda S.A	Johanna Milena Cuenca Fernandez	24/07/2020	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001400300420150092300	Ejecutivo Ley 1395	Cooperativa Multiactiva De Servicios Gmaa	Erik Baldovino	24/07/2020	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001405300420070099800	Ejecutivo Singular	Ana Clara Cassad	Livia E Camacho	24/07/2020	Auto Decide - Primero: Reconocer Personería Jurídica Para Actuar Al Dr. Nelson Serje Gonzalez, Identificado Con La Cedula De Ciudadanía No. 7.467.223 Y T.P. 72.579 Del C.S. De La J. Como Apoderado Judicial De La Demandante Sra. Ana Clara Cassabarrieta, En Los Términos Y Para Los Efectos Del Poder Conferido.
08001405301820080081900	Ejecutivo Singular	Banco Bbva Colombia	Denis Reyes	24/07/2020	Auto Decide - Primero: No Acceder A Lo Solicitado Por El Dr. Dr. Miguel Angel Valencia Lopez, Por No Contar Con Postulación Dentro Del Proceso, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva Del Presente Proceso.Segundo: Requerir Al Cesionario Alianza Fiduciaria S.A., A Fin De Que Designe Apoderado Judicial Que Lo Represente.
08001405300420080129000	Ejecutivo Singular	Banco Bogota D.C	Ricardo Amador Palma Uribe	24/07/2020	Auto Decreta Medidas Cautelares

Número de registros: 29

En la fecha Lunes, 27 de julio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 27

Lunes, 27 de julio de 2020.

08001405300420080015600	Ejecutivo Singular	Banco De Bogota	Mildre Ays Salcedo	24/07/2020	Auto Decide - Primero: Reconocer Personería Jurídica Para Actuar A La Dra. Karla Sofia Alarcon Jimenez, Identificada Con La Cedula De Ciudadanía No 32.781.405 Y T.P.130.483 No. Del C.S. De La J., Como Apoderada Judicial Del Cesionario Grupo Empresarial Confidesarrollo Express S.A.S., En Los Términos Y Para Losefectos Del Poder Conferido.
08001405301120070088500	Ejecutivo Singular	Banco Pichincha S.A.	Jairo Montealegre Rojas	24/07/2020	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001405300420110005200	Ejecutivo Singular	Bancoomeva	Jairo Alberto Calderon Morron	24/07/2020	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001405301120020141500	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva Empleados Alvicar Coomalvicar De De	Carlos Julio Rojas Romero	24/07/2020	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001400302220100008500	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva Empleados Alvicar Coomalvicar De De	Delma Angulo De Barreto, German Gamero Zuñiga	24/07/2020	Auto Decide - Primero: Aprobar La Actualización De La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentado Por El Ejecutante Por La Suma De Ocho Millones Ciento Sesenta Y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta Y Ocho Pesos Ml. (8.169.478,00), Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 10 De Febrero De 2020.Segundo: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendoen Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001405300420120004900	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva De Servicios Asociados Coocredis	Francisco Ballestas	24/07/2020	Auto Decide - Primero: Corregir Numeral Quinto Del Auto De Fecha 13 De Diciembre Del 2017 Notificado Porestado N 105 De Fecha 14 De Diciembre Del Mismo Año, El Ual Queda Asi:Quinto: Ordenase El Desembargo De Los Dineros Y Demás Bienes Que Se Hayan Embargadodentro Del Presente Proceso De Propiedad De Los Demandados Francisco Ballestascabrera Y Gilberto Bujato. Seguidamente Poner A Disposición Del Proceso De Ejecutivo Deradicado 00411 2009 De Origen Juzgado Quinto Civil Municipal De Barranquilla Yque Cursa Actualmente En El Juzgado Cuarto Civil De Ejecucion Municipal Contra Eldemandado Gilberto Bujato Sarmiento, Los Dineros Y Bienes Muebles E Inmueblesexistentes En Este Proceso Embargados Al Demandado Gilberto Bujato Sarmiento.

Número de registros: 29

En la fecha Lunes, 27 de julio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 27

Lunes, 27 de julio de 2020.

08001405300420120047500	Ejecutivo Singular	Fenalco Seccional Bogota	Armando Nieve	24/07/2020	Auto Decide - Primero: Continuar Con La Siguiente Etapa Procesal, Por No Haber Encontrado Vicios En El Procedimiento, Una Vez Ejercido El Control De Legalidad Segundo: Comisionar La Notaria Septima Del Circuito De Barranquilla(Atlántico), Para Que Lleve A Cabo La Diligencia De Remate Del Bien Mueble, Propiedad Del Demandado Armando Nieve, Dando Aplicación A Lo Dispuesto En Los Arts. 448,452 Y454 Del Cgp.Se Trata Del Vehículo De Placa Uyy 110 Marca Chevrolet Modelo 2008, Que Se Encuentra Debidamente Embargado, Secuestrado Y Avaluado Por La Suma De Seis Millones Seisientos Mil Pesos (6.600.000,00).Líbrese El Correspondiente Despacho Comisorio Con Los Insertos Del Caso. Anexe Copias Del Certificado De Tradición Del Automotor, Con La Constancia De Inscripción De La Medida, Y Del Presente Auto. Oficiése En Tal Sentido.
08001405300420040063400	Ejecutivo Singular	Luz Estela Campo Ruz	Gloria Noguera	24/07/2020	Auto Decide - Primero: No Acceder A Dar Trámite A La Liquidación De Crédito Presentada Por Ladra. Ines Newball Howard, Por No Contar Con Postulación Dentro Del Proceso, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva Del Presente Auto.
08001400302220040066100	Ejecutivo Singular	Megabanco S.A.	Juan Mosquera Escalante	24/07/2020	Auto Decide - Primero: Aceptar La Renuncia Del Dr. Jose Luis Baute Arenas, Identificado Con C.C. 3.746.303 De Barranquilla Y T.P. 68.306 C.S.J, Para Actuar Como Apoderado De Laparte Demandante Megabanco, Por Las Razones Expuestas En La Parte Motiva De Este Provisto.Segundo: Requerir A La Parte Demandante A Fin De Que Se Sirva Designar Apoderado Judicial Que Lo Represente En La Litis.
08001405302220070013000	Ejecutivo Singular	Nancy De La Torre Carrasquilla	Lucy Stela Guzman	24/07/2020	Auto Decide - Primero: Ratificar Al . Dr. Julio Alberto Ortega Echeverria, Como Apoderado Judicial De La Demandante Sra. Nancy De La Torre Carrasquilla, En Los Términos Y Para Los Efectos Del Poder Conferido.
08001405301120030041100	Ejecutivo Singular	Orlando Ruiz Jimenez	Raul Colina Torres	24/07/2020	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001405301120120014800	Ejecutivo Singular	Ruben Estrada Botero	Rafael Antonio Gil Camargo	24/07/2020	Auto Decide - Primero. Abstenerse De Aceptar Sustitución Conferida Por El Dr. Rodrigo Lopezlopez, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva De Este Provisto.
08001418901320190014700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Gustavo Sereno Gonzalez	Nelson Molina Ortega	24/07/2020	Auto Decide Liquidación De Crédito - Resuelveprimero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De Radicado: 08001-40-03-013-2019-00147-00, Donde Funge Como Demandante El Sr. Gustavo Sereno Gonzalez Ycomo Demandado El Sr. Nelson Molina Ortega.Segundo: Modificar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por El EjecutantePor La Suma De Cinco Millones Seiscientos Treinta Y Cuatro Milquinientos Veinte Pesos Ml. (5.634.520,00), Correspondiente Al Capital Eintereses Liquidados Hasta El 31 De Octubre De 2019.Tercero: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo Asu Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecucióncivil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendoen Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le

Número de registros: 29

En la fecha Lunes, 27 de julio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 27

Lunes, 27 de julio de 2020.

					Facultade Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Darcumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentreconsejo Superior De La Judicaturaconsejo Seccional De La Judicatura Del Atlánticojuzgado Septimo Ejecucion Civil Municipaldirección: Calle 39 N 43 123 Piso 11 Oficina J9telefono: (95) 3703591. Www.Ramajudicial.Gov.Cocorreo Electrónico: C07ejecmbacendoj.Ramajudicial.Gov.Cobarranquilla Atlántico. Colombiasigcmavigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes Depago Respectivas.
08001405301120180006600	Procesos Ejecutivos	Chevyplan S.A	Marvin Viñas Sarmiento	24/07/2020	Auto Decide - Primero: No Acceder A Lo Solicitado Por La Dra. Amparo Conde Rodriguez, Por No Contar Con Postulación Dentro Del Proceso, Conforme A Lo Expuesto En Laparte Motiva Del Presente Auto.
08001405303020170046800	Procesos Ejecutivos	David Enrique Rocha Perez	Alvaro Vecino Igrio	24/07/2020	Auto Decide - Primero: Aceptar La Sustitución De Poder Conferida Por La Dra. Maria Antoniatoro Cañavera, En Calidad De Apoderada Judicial De La Parte Demandante, A favor Del Dr. Wilson Saul Mejia De La Hoz, Identificado Con Cc No.72.220.727 De Barranquilla Y T.P No. 125.238 Del C.S.J.Segundo: Téngase Al Dr. Wilson Saul Mejia De La Hoz, Identificado Concc No. 72.220.727 De Barranquilla Y T.P No. 125.238 Del C.S.J., Como Apoderadode La Parte Demandante, En Los Términos Y Para Los Efectos Del Poder Conferido.
08001405301320170029100	Procesos Ejecutivos	Logros Factoring Colombia S.A	Jhofer Jesus Mejia Clavijo	24/07/2020	Auto Decide - Primero: Aceptar La Sustitución De Poder Conferida Por La Dra. Karolstefania Segura Clavijo, En Calidad De Apoderada Judicial De La Partedemandante, A Favor De La Dra. Leidy Kaherine Soriano Segura,Identificada Con Cc No. 1.019.039.745 De Bogotá Y T.P No. 286.930 Del C.S.J.Segundo: Téngase A La Dra. Leidy Kaherine Soriano Segura,Identificada Con Cc No. 1.019.039.745 De Bogotá Y T.P No. 286.930 Del C.S.J,Como Apoderada De La Parte Demandante, En Los Mimos Términos Y Para Losefectos Del Poder Conferido.
08001405302620170096900	Procesos Ejecutivos	Logros Factoring Colombia S.A	Marina Alejandra Solano Vargas	24/07/2020	Auto Decide - Primero: Aceptar La Sustitución De Poder Conferida Por La Dra. Karolstefania Segura Clavijo, En Calidad De Apoderada Judicial De La Partedemandante, A Favor De La Dra. Leidy Kaherine Soriano Segura,Identificada Con Cc No. 1.019.039.745 De Bogotá Y T.P No. 286.930 Del C.S.J.Segundo: Téngase A La Dra. Leidy Kaherine Soriano Segura,Identificada Con Cc No. 1.019.039.745 De Bogotá Y T.P No. 286.930 Del C.S.J,Como Apoderada De La Parte Demandante, En Los Mimos Términos Y Para Losefectos Del Poder Conferido.
08001405300920170108800	Procesos Ejecutivos	Promedico	Jorge Mario Almenares Maestre	24/07/2020	Auto Decide - Primero: Dejar Sin Efecto El Auto De Fecha 22 De Enero De 2020 (Fl. 116), Conforme A Loexpuesto En La Parte Motiva Del Presente Provisto.Segundo: Solicitar A La Secretaria De Los Juzgados De Ejecución Civil Municipal Debarranquilla - Gestión Documental, Actualizar Los Oficios Dirigidos A La Policia Nacionalsin, Conforme A Lo Ordenado Por El Este Despacho Judicial, En El Auto De Fecha 12 Deseptiembre De 2019 (Fl. 110), Especificando Todas Las Características Exigidas Del Vehículo,Incluyendo El Número De Motor. Librar Las Comunicaciones Del Caso.

Número de registros: 29

En la fecha Lunes, 27 de julio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 27

Lunes, 27 de julio de 2020.

08001405303120180015100	Procesos Ejecutivos	Ronald Manuel Diaz Padilla	Hernando Enrique Garcia Riquett	24/07/2020	Auto Decide - Primero: Acéptese La Revocatoria De Poder Al Abogado Dr. Juan Castroro Driguez, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva De Este Auto.Segundo: En Adelante Y En Caso De Existir Depósitos Judiciales Hágase Entregaa La Parte Demandante Sr. Ronald Manuel Diaz Padilla, Por Conducto De Laoficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente Deliquidación Aprobada De Crédito Y Costas, Teniendo En Cuenta Las Entregasanteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesariofraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto.
-------------------------	---------------------	----------------------------	---------------------------------	------------	--

JUAN DAVID SANDOVAL COELLO.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES.

Número de registros: 29

En la fecha Lunes, 27 de julio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.